

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Aprobada inicialmente el reglamento regulador del uso de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Fonz se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [<http://fonz.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FONZ»

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal
ARTÍCULO 2. Objeto
ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación
ARTÍCULO 4. Requisitos de los Solicitantes
ARTÍCULO 5. Derechos
ARTÍCULO 6. Deberes
ARTÍCULO 7. Potestad Sancionadora
ARTÍCULO 8. Infracciones
ARTÍCULO 9. Sanciones
ARTÍCULO 10. Prescripción
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FONZ.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos. En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la utilización de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

ARTÍCULO 2. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización del siguiente mobiliario propiedad del Ayuntamiento de Fonz: tableros, mesas y sillas cuyo uso sea solicitado por vecinos, asociaciones del municipio, empresas locales u otras entidades públicas.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Fonz

ARTÍCULO 4. Requisitos de los Solicitantes

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

ARTÍCULO 5. Derechos El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

- A usar el mobiliario o aparatos municipales bajo su responsabilidad, y por un plazo no superior a siete días.
- A retirar el mobiliario o los aparatos propiedad del Ayuntamiento de Fonz en los locales municipales donde se encuentren los mismos, y el horario que le sea señalado: siempre en días laborables, de lunes a viernes, de 8 a 15:00 h.

No se atenderán peticiones en fines de semana o festivos.



ARTÍCULO 6. Deberes Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por delegación del servicio de la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

La solicitud deberá cursarse en las oficinas municipales, por escrito, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Deberá depositar con carácter previo a la retirada del mobiliario o elemento que tome prestado del Ayuntamiento de Fonz una fianza por importe de:

- 50,00 euros, si toma prestadas entre 1 y 50 sillas
- 100,00 euros, si toma prestadas más de 51 sillas.
- 50,00 euros, si toma prestados 4 mesas.
- 100,00 euros, si toma prestados 4 o más mesas.
- 50,00 euros, si toma prestados 8 tableros.
- 100,00 euros, si toma prestados 9 o más tableros.

Esta cuantía que le será reembolsada una vez devuelto el mobiliario o elemento prestado por el Ayuntamiento y comprobado el estado del mismo.

Deberá utilizar el mobiliario o elemento prestado con la diligencia debida.

El usuario se obliga a respetar las condiciones de préstamo y, en su caso, el pago de la fianza.

El mobiliario o elemento prestado deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique por los servicios municipales, en el horario que se designe por el Ayuntamiento, siempre en días laborables, de lunes a viernes: de 8 a 15 :00 h.

El estado del mobiliario o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados con cargo a la fianza depositada.

Deberá devolver el mobiliario o elemento prestado a la mayor brevedad, preferiblemente el primer día hábil siguiente al de su utilización.

A la entrega del aparato o mobiliario propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicho bien por el plazo correspondiente. En el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

No podrá ceder a terceros, bajo ningún título el aparato o mobiliario prestado sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Potestad Sancionadora La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan ser objeto de delito o falta, de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. Infracciones

1 A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar el mobiliario o elemento prestado mediando dolo o negligencia grave.
- Extraviar el mobiliario o elemento prestados.
- No devolver el aparato o elemento excediendo el plazo de 15 días.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de infracciones leves, y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar el mobiliario o elemento prestado sin mediar dolo o negligencia grave.
- No devolver el mobiliario o aparato prestado excediendo el plazo de 7 días.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 9. Sanciones Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1500 euros.



- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTÍCULO 10. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local ”.

En Fonz, el 26 de octubre de 2022. El Alcalde, José T. Ferrer Perostes.

